

C-27 961

1/2



(B)

PLANEACION Y DIR. CONSTRUCTORA ORIGINAL

Lic. Enrique Almanza Pedraza

Notario No. 198

Testimonio: De la escritura que contiene LA CONSTITUCION DE "PLANEACION Y DIRECCION CONSTRUCTORA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

No. 3550

Vol. 60

Fs. 235

México, D. F.

Colejó: _____ DRO'



Enrique Almanza Pedraza
Notario 191

29 A60.1988
121246

217

LIBRATURA TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA, - 3550.-----

VOLUMEN PRESENTA - - - - - 60.-----

FOLIOS DOCEIENTAS TREINTA Y CINCO. - - - - - 235.-----

EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a catorce
de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, YO, ENRIQUE

ALMANZA PEDRAZA, notario ciento noventa y ocho de esta

ciudad, hago constar: LA CONSTITUCION DE "PLANEACION Y

DIRECCION CONSTRUCTORA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE, que realizan los señores FERNANDO LOPEZ GOMEZ,

HORACIO JOSE ALCANTARA GUZMAN, RUTH ARIADNA CORDERO MATTA,

FERNANDO LOPEZ BASAVE y ENRIQUE LOPEZ BASAVE, de

conformidad con los siguientes antecedentes y cláusulas:---

----- ANTECEDENTES -----

-- I.- PERMISO.- Los comparecientes me exhiben el

permiso de Relaciones Exteriores que a continuación

transcribo: "Al margen superior izquierdo: un sello con el

Escudo Nacional que dice:- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. MEXICO. -Al margen

superior derecho:- DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS.

DIRECCION DE PERMISOS ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL. PERMISO

No. 069187. EXPEDIENTE No. 09/39193/87. FOLIO No. 89274. --

-al centro:- Tlatelolco, D.F., a nueve de Noviembre de mil

novecientos ochenta y siete. EN ATENCION a que el C.

FERNANDO LOPEZ GOMEZ. solicitó permiso de esta Secretaría

para que se constituya una: SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL

VARIABLE. bajo la denominación de: PLANEACION Y DIRECCION

CONSTRUCTORA. S.A. DE D.V. con duración de: 99 AÑOS. cuyo

domicilio sera: MEXICO, D.F. capital social: \$1'000,000.00

M.N. MINIMO, MAXIMO ILIMITADO. objeto social: El que se

detalla en el anexo, que firmado y sellado forma parte

integrante de este permiso. AL PROTOCOLIZAR ESTE PERMISO EL

NOTARIO DEBERA TRANSCRIBIR LA ORDEN DE COBRO QUE AMPARA EL

PAGO DE DERECHOS CORRESPONDIENTE. -abajo: un sello con el

Escudo Nacional que dice:- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS. --Rúbrica. Al reverso:-- y para insertar en la escritura constitutiva de la sociedad la siguiente cláusula, contenida en el artículo 8o del reglamento de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 de la Constitución General de la República, por medio del cual se conviene con el Gobierno Mexicano, ante la Secretaría de Relaciones Exteriores, por los socios fundadores y los futuros que la sociedad pueda tener, que: Ninguna persona extranjera, física o moral, podrá tener participación social alguna o ser propietaria de acciones de la sociedad. Si por algun motivo, alguna de las personas mencionadas anteriormente, por cualquier evento llegare a adquirir una participación social o a ser propietaria de una o más acciones, contraviniendo así lo establecido en el párrafo que antecede, se conviene desde ahora en que dicha adquisición será nula y, por tanto, cancelada y sin ningún valor la participación social de que se trate y los títulos que la representen, teniéndose por reducido el capital social en una cantidad igual al valor de la participación cancelada. C O N D E D E al solicitante permiso para constituir la sociedad, a condición de insertar en la escritura constitutiva la cláusula de exclusión de extranjeros arriba transcrita, en la inteligencia de que la totalidad del capital social estará suscrito por mexicanos o por sociedades mexicanas con cláusula de exclusión de extranjeros, con fundamento en el artículo 1o de la Ley Orgánica de la Fracción I del Artículo 27 de la Constitución General, artículos 4, segundo párrafo, en su caso, 6, primer párrafo, última parte, y 7 de la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera. Los títulos o certificados de acciones, además de los enunciados que exige el artículo 125 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, llevarán impresa o



37

En cada caso de adquisición de bienes inmuebles, aguas o sus accesiones, deberá solicitarse a esta Secretaría el permiso previo. Este permiso se concede con fundamento en los artículos 17 de la Ley para promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera y 28, fracción V, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 27 Constitucional, fracción I, lo de su Ley Orgánica y 8o del Reglamento de esta; su usu implica su aceptación incondicional y obliga al cumplimiento de las disposiciones que rigen el objeto de la sociedad; su incumplimiento o violación origina la aplicación de las sanciones que determinan dichos ordenamientos; se expide sin perjuicio de otras autorizaciones, licencias o permisos que el interesado deba obtener para el establecimiento y operación de la sociedad. El texto íntegro de este permiso se insertará en la escritura constitutiva y dejará de surtir efectos si no se hace uso del mismo dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de su expedición. SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION. P.O. DEL SECRETARIO. El Director de Permisos Artículo 27 Constitucional, LIC. JUAN E. PEÑALOZA PLASCENCIA. - Rúbrica. OBJETO SOCIAL.- 1.- Promover, organizar e intervenir en la promoción de toda clase de actividades Industriales o Comerciales o de cualquier clase de sociedades, sean Mercantiles o Civiles, dentro o fuera del Territorio Nacional, así como adquirir, administrar o controlar arrendar o intervenir en las mencionadas sociedades, ya sea como tenedora de acciones o de participaciones de capital, de bonos, obligaciones o mediante contratos o actos de cualquier naturaleza relacionados con dicho objeto, siempre y cuando en uno o varios actos adquiera más de la cuarta parte del capital o más del cuarenta y nueve por ciento de los Activos Fijos de

Handwritten signature or scribble on the right margin.

otras empresas y obtenga previamente el permiso de la Secretaria de Relaciones Exteriores.-----

2.- Adquirir, comprar, enajenar, explotar, administrar, arrendar, controlar, promover, intervenir, gravar y disponer de toda clase de bienes inmuebles, muebles, y semovientes, de cualquier clase de inversiones o propiedades o cualquier clase de negociaciones Industriales y Comerciales dentro o fuera del Territorio Nacional.-----

3.- Obtener, realizar, participar, otorgar o intervenir en cualquier forma en financiamientos a corto, mediano o largo plazo, otorgando las garantías necesarias sobre los inmuebles que integren su patrimonio, con el propósito todo ello de realizar sus objetos sociales.-----

4.- Realizar y prestar asistencia técnica, asesoramiento y consultas a particulares, sean personas físicas o morales dentro y fuera del Territorio Nacional, con respecto a asuntos de carácter económico, financiero contable, administrativo, jurídico y de cualquier otra naturaleza, así como contratar los servicios de técnicos y profesionistas para la realización de tales servicios, incluyendo el entrenamiento y capacitación del personal propio y ajeno.-----

5.- Actuar como representante, comisionista o mandatario de sociedades y empresas ya sean nacionales o extranjeras y efectuar en nombre propio o en el de sus representados, todos y cada uno de los actos u objetos sociales anteriores.-----

6.- Realizar todo tipo de obras públicas como terracerías, autopistas, explanaciones, tramos de ferrocarril, movimientos de tierra y en general todo lo relacionado con la obra pública y privada en la que se requiera el uso de maquinaria y equipo pesado.-----



4/7

7.- Planear, proyectar, realizar y ejecutar toda clase de obras de saneamiento, como calles, pavimentos, banquetas y jardines.

8.- Realizar y ejecutar con ingenieros y arquitectos construcciones consultorias y asesorías de toda clase de obras y servicios por cuenta propia o ajena con personas físicas o morales civiles, comerciales o industriales o con los gobiernos municipales, y federales de la República Mexicana, así como también con empresas descentralizadas o de participación estatal.

9.- Comprar, vender, importar, exportar y fabricar toda clase de materiales, maquinaria y equipo pesado y artículos para la construcción, ya sean de fierro, aluminio, madera, granito, mármol, plástico o de cualquier otro material.

10.- Adquirir, enajenar, grabar y arrendar, así como también instalar para los objetos sociales antes indicados toda clase de maquinaria, equipo de construcción, vehículos, bodegas y oficinas.

11.- Promover, construir, edificar y vender desarrollos urbanos, habitacionales, deportivos y turísticos y celebrar toda clase de actos, contratos, convenios, así como también la realización de toda clase de operaciones de naturaleza civil y mercantil que se realicen directa o indirectamente con los fines mencionados.

12.- Garantizar, avalar o afianzar obligaciones a cargo de terceras personas, sean físicas o morales, nacionales o extranjeras mediante la realización de los actos jurídicos que se requieran para efectuar y vincular el patrimonio social al cumplimiento de dichas obligaciones.

13.- Emitir, librar, expedir, aceptar, avalar, afianzar, protestar, pagar, cobrar, comprar, vender, adquirir, negociar y en general disponer de pagarés, letras de cambio, y demás títulos de crédito, sean nominativos o al portador, así como créditos y obligaciones con garantía

hipotecaria, prendaria y refaccionaria o con las garantías genéricas del patrimonio social.

14.- En general, la ejecución y celebración de todos los actos lícitos ya sean civiles o mercantiles que se requieran para el mejor cumplimiento de los objetos sociales.

La sociedad no podrá celebra (SIC) actos de intermediación habitual en los mercados financieros, mediante los cuales obtengan recursos del público destinados a su colocación lucrativa, ya sea por cuenta propia o ajena.

Arq. FERNANDO LOPEZ GOMEZ. -Rúbrica. -abajo: dos sellos con el Escudo Nacional que dicen:- ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS. Anexo 89274. -Rúbrica. -ORDEN DE COBRO.- HACIENDA. S.H.C.P. FOLIO. HD-2. DECLARACION DE PAGO DE DERECHOS POR CERTIFICACIONES. REPOSICIONES. ETC. USO EXCLUSIVO DE LA S.H.C.P. I. OFICINA AUTORIZADA. LOCALIDAD. MUNICIPIO. ENTIDAD FEDERATIVA. USO EXCLUSIVO DE LA S.H.C.P. CLAVE DE LA D.F.H. PRAL. SUB. AG. II. DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE. NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL. PLANEACION Y DIRECCION CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V. III. DEPENDENCIA. SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES. IV. DESCRIPCION DEL CONCEPTO. SERVICIOS CONSULARES. PASAPORTE ORDINARIO. PASAPORTE BECARIO/TRABAJADOR. PASAPORTE OFICIAL. REFRENDO PASAPORTE OFICIAL. DOCUMENTO DE IDENTIDAD Y VIAJE. LEGALIZACIONES. VISAS. OTROS. SERVICIOS JURIDICOS. PERMISO CONFORME A LAS FRACCIONES I Y IV DEL ARTICULO 27 CONSTITUCIONAL. \$16,000.00. CARTA DE NATURALIZACION. ORDINARIA. PRIVILEGIADA. OTROS. No. 007965. IMPORTE A PAGAR \$16,000.00. -IMPRESION MAQUINA REGISTRADORA-".

Expuesto lo anterior, se otorgan las siguientes:-----

CL A U S U L A S -----

PRIMERA.- Los señores FERNANDO LOPEZ GOMEZ, HORACIO



Los Cerritos Amargos Pedregal
Número 51

5/7

FERNANDA GUZMAN, RUTH ARIADNA CORDERO MATTA, FERNANDO LOPEZ BASAVE Y ENRIQUE LOPEZ BASAVE, constituyen una sociedad que se denominará "PLANEACION Y DIRECCION

CONSTRUCTORA" y que deberá ir seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o sus abreviaturas "S.A. DE C.V." y que se registrará por la Ley General de Sociedades Mercantiles por el derecho común y por los estatutos sociales que se agregan al apéndice de este libro, con el número de este instrumento y bajo la letra "A".

SEGUNDA.- La duración de la sociedad será de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de la presente escritura.

TERCERA.- El domicilio de la sociedad será la ciudad de México, Distrito Federal, sin perjuicio de poder establecer oficinas o sucursales en cualquier lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del Extranjero.

CUARTA.- El objeto social es el que quedó relacionado en el punto del permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores que ha quedado mencionado en el antecedente punto de este instrumento.

QUINTA.- La nacionalidad de la sociedad es mexicana por el artículo de exclusión de extranjeros.

SEXTA.- Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año, con excepción del primero que correrá de la fecha de firma de la presente escritura al treinta y uno de diciembre del mismo año.

SEPTIMA.- El capital social mínimo es la cantidad de CINCO MIL PESOS MONEDA NACIONAL, máximo ilimitado el que puede ampliarse suscrito y pagado por los accionistas de la siguiente forma:

ACCIONISTAS	ACCIONES	CAPITAL
ACCIONISTA FERNANDO LO-		

PEZ GOMEZ	300 ✓	300,000.00
INGENIERO HORACIO JOSE		
ALCANTARA GUZMAN	300 ✓	300,000.00
LICENCIADO RUTH ARIADNA		
CORDERO MATTA	200 ✓	200,000.00
FERNANDO LOPEZ BASAVE	100 ✓	100,000.00
ENRIQUE LOPEZ BASAVE	100 ✓	100,000.00
T O T A L :	1000	\$1,000,000.00

- - - OCTAVA.- La sociedad será regida y administrada por un Consejo de Administración, cargo que desempeñarán las siguientes personas:-----

- - - PRESIDENTE FERNANDO LOPEZ GOMEZ.-----
- - - SECRETARIO HORACIO JOSE ALCANTARA GUZMAN.-----
- - - VOCAL RUTH ARIADNA CORDERO MATTA.-----

- - - Se designa como Comisario de la sociedad al arquitecto ANA ELISA CANCHOLA SOTELO, quien gozará de los derechos y obligaciones que a los de su clase confieren los estatutos sociales.-----

- - - NOVENA.- Se otorgan todas las facultades enunciadas en la cláusula vigésima octava de los estatutos sociales, a los señores arquitecto FERNANDO LOPEZ GOMEZ e ingeniero HORACIO JOSE ALCANTARA GUZMAN, quienes podrán ejercerlas conjunta o separadamente, además de que también indistintamente podrán representar a la sociedad en concursos de obra pública.-----

1.º
 (1)

- - - DECIMA.- Se otorgan a los señores RUTH ARIADNA CORDERO MATTA, FERNANDO LOPEZ BASAVE, ENRIQUE LOPEZ BASAVE y JOSE ALBERTO GARCIA SERNA para que las ejerciten conjunta o separadamente todas las facultades y poderes que se contienen en la cláusula vigésima octava excepto las de los incisos c), g), h), i), j), m) y n) y también indistintamente podrán representar en concursos de obra pública a la mencionada sociedad.-----



... A. --- RUBRICA ---

ARTICULO DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO.-

"En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando se quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los Notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorgan".

... ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE SACA DE SU ORIGINAL Y SE EXPIDE PARA "PLANEACION Y DIRECCION CONSTRUCTORA", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.

... VA EN SEIS FOJAS, COTEJADO Y CORREGIDO.

... MEXICO, DISTRITO FEDERAL A DIEZ DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.- DCV.FE.

[Handwritten signature]



EAP/dro'

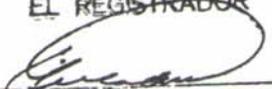
7/7

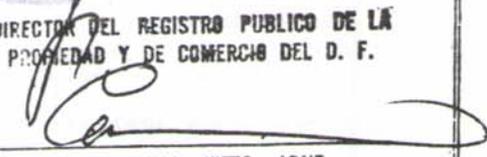
[Handwritten vertical line]

INSCRITO EN EL REGISTRO PUBLICO DE COMERCIO
EN EL FOLIO MERCANTIL NUMERO 107548
DE MONEDAS \$ 31,000.- REG. DE
CASA: 20032-14512 DE FECHA: 29-08-88
MEXICO, D. F., A 5 DE Septiembre DE 1988

DIRECTOR DEL REGISTRO PUBLICO DE LA
PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL D. F.

EL REGISTRADOR

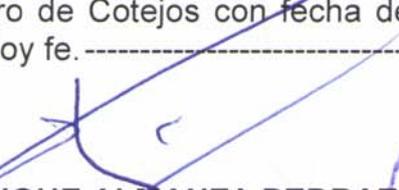

ELIZABETH VILLALOBOS MEBELES


LIC. HECTOR NIETO ARAIZ



SE TOMO RAZON EN EL PROTOCOLO:

----- ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA, Notario ciento noventa y ocho de esta Ciudad. C E R T I F I C O: Que la presente copia fotostática en su forma reducida, concuerda con su original, la cual tuve a la vista constando de siete fojas útiles, levantando al efecto el cotejo numero **VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS SESENTA Y UNO**, asentado en el protocolo a mi cargo en el **LIBRO** número **VEINTIDÓS**, del Registro de Cotejos con fecha de seis de marzo del año dos mil ocho.- Doy fe.-----


LIC. ENRIQUE ALMANZA PEDRAZA
NOTARIO 198 DEL D.F.

